

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 15 de ENERO de 2019 No. 35 Tomo CCCXI

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Página 1

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Página 4

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente, REGLAMENTO PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DEL RECURSO FORESTAL DEL ECOSISTEMA MANGLAR.

Página 6

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MISIÓN FUENTE DE VERDAD.

Página 8

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ.

Página 8

### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 11
- Títulos Supletorios	Página 11
- Edictos	Página 11
- Remates	Página 12
- Convocatorias	Página 14

## Diario de Centro América

### ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
  - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
  - Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
  - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 228-2018

Guatemala, 14 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, con base en lo que establece el Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, Artículo 11, literal i), emitió la Resolución número 324-2018 en sesión ordinaria del 12 de junio de 2018, contenida en el Punto Sexto del Acta 025-2018 del 26 de junio de 2018, por medio de la cual la Junta Directiva aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 88 del 12 DIC 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 498 del 13-12-2018, del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43;

## ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES (Q444,865,436)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS  
(Monto en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>444,865,436</u></b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>5,854,894</u></b>
<b>1</b>	<b>Derechos</b>	<b><u>5,854,894</u></b>
90	Otros	5,854,894
<b>13</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b><u>190,380,000</u></b>
<b>1</b>	<b>Venta de Bienes</b>	<b><u>190,380,000</u></b>
10	Bienes	190,380,000
<b>14</b>	<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b><u>179,410,772</u></b>
<b>2</b>	<b>Venta de Servicios</b>	<b><u>179,410,772</u></b>
90	Otros servicios	179,410,772
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>69,219,770</u></b>
<b>1</b>	<b>Intereses</b>	<b><u>68,949,770</u></b>
30	Por depósitos	75,000
31	Por depósitos internos	75,000
40	Por títulos y valores	68,874,770
41	Por títulos y valores internos	68,874,770
<b>3</b>	<b>Arrendamiento de Tierras y Terrenos</b>	<b><u>270,000</u></b>
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	270,000
<b>RESUMEN</b>		
INGRESOS CORRIENTES		<b><u>444,865,436</u></b>

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES (Q444,865,436)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>444,865,436</u></b>
13	Emisión de Seguros	444,816,136
99	Partidas no Asignables a Programas	49,300

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>444,865,436</u></b>

<b>A. FUNCIONAMIENTO</b>		<b><u>404,607,936</u></b>
<b>0</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>29,334,723</u></b>
011	Personal permanente	16,327,682
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	220,500
015	Complementos específicos al personal permanente	3,079,032
022	Personal por contrato	335,424
027	Complementos específicos al personal temporal	12,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	180,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	486,879
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	20,000
051	Aporte patronal al IGSS	1,930,629
055	Aporte para clases pasivas	2,483,553
061	Dietas	576,000
063	Gastos de representación en el interior	165,600
071	Aguinaldo	1,406,969
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,406,969
073	Bono vacacional	703,486

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b><u>36,516,884</u></b>
111	Energía eléctrica	240,000
113	Telefonía	481,584
121	Divulgación e información	6,388,400
122	Impresión, encuadernación y reproducción	84,900
131	Viáticos en el exterior	500,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	417,600
158	Derechos de bienes intangibles	1,042,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	390,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	660,000
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	5,052,400
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	500,000
183	Servicios jurídicos	2,066,800
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	200,000
185	Servicios de capacitación	700,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	888,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	624,000
189	Otros estudios y/o servicios	645,500
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,037,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	9,519,000
195	Impuestos, derechos y tasas	337,500
196	Servicios de atención y protocolo	679,800
199	Otros servicios	1,873,600
	Resumen de otros renglones del grupo	988,800
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b><u>1,926,993</u></b>
211	Alimentos para personas	247,500
233	Prendas de vestir	200,000
241	Papel de escritorio	204,365
243	Productos de papel o cartón	162,449
262	Combustibles y lubricantes	484,200
267	Tintes, pinturas y colorantes	159,960
	Resumen de otros renglones del grupo	468,519
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>7,121,538</u></b>
412	Prestaciones póstumas	160,000
413	Indemnizaciones al personal	4,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,000,000
419	Otras transferencias a personas individuales	250,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	1,662,238

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	15,800
473	Transferencias a organismos regionales	33,500
<b>8</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>242,040,800</b>
891	Reclamos por seguros de hipotecas	227,040,800
892	Reclamos por seguros de desgravamen	15,000,000
<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>87,666,998</b>
991	Créditos de reserva	87,666,998
<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>40,257,500</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>40,257,500</b>
312	Edificios, estructuras e instalaciones	34,000,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	115,700
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	66,000
325	Equipo de transporte	1,560,000
326	Equipo para comunicaciones	13,000
328	Equipo de cómputo	987,800
329	Otras maquinarias y equipos	415,000
381	Activos intangibles	3,100,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>444,865,436</b>
31	Ingresos propios	444,865,436

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, numeral 15 y lo que regula el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 91.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipule el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; en los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que registró el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Derivado que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en los sistemas SIAF, debe incluir en los informes cuatrimestrales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45, en su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38 y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecinueve y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Victor Martínez  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Carlos Adolfo Martínez Gilarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



ACISLQ VALLADARES URRUELA  
MINISTRO DE ECONOMÍA